

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Borja que, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 33 de la misma, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento y autorización de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de febrero de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Jefe de la Sección Primera del Patrimonio Artístico.—Departamento.

8506

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda publicar el anuncio-convocatoria del Concurso Nacional de Pintura, Escultura, Arquitectura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música y Fotografía, correspondiente al año en curso.

En atención a las necesidades del servicio y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de febrero de 1971 y haciendo uso de la autorización concedida por Orden ministerial de 6 de marzo de 1975,

Esta Dirección General ha acordado publicar el anuncio-convocatoria del Concurso Nacional de Pintura, Escultura, Arquitectura, Dibujo, Grabado, Literatura, Música y Fotografía, correspondiente al año 1975.

Bases generales

A) Los Concursos Nacionales del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural) tienen por fin la promoción y valoración del arte español en todas sus expresiones, tanto en el reconocimiento público de los valores estimados como en la potenciación de los artistas jóvenes.

B) Podrán tomar parte en este Concurso todos los artistas y escritores españoles, y los que gocen de doble nacionalidad.

C) No será impedimento para concurrir a los Concursos Nacionales el haber obtenido anteriormente premio en ellos.

D) El Jurado de las seis primeras Secciones estará constituido por un Presidente y seis miembros, designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, entre relevantes personalidades en materia artística, literaria o arquitectónica. Para juzgar la Sección de Fotografía, se añadirán a dicho Jurado un representante del Sindicato Nacional de Industrias Químicas y otro de la Federación Española de Arte Fotográfico. Por su carácter especial, para la Sección de Música habrá un Jurado distinto, nombrado de forma similar. Ambos Jurados podrán proponer que los premios sean declarados desierto si, a su juicio, no se hubiese presentado obra que mereciese recompensa; pero serán transferibles los premios no otorgados.

E) Las obras premiadas quedarán en propiedad del Estado y serán destinadas a los museos nacionales.

F) Los trabajos se presentarán firmados por sus autores, sin que puedan admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística, salvo en la Sección de Arquitectura, en que los proyectos pueden haber sido realizados en equipo.

G) No existirá limitación en cuanto a las dimensiones de las obras presentadas, reservándose los respectivos Jurados la posibilidad de rechazar o de no exhibir aquellas de medidas excesivas, imposibles de mostrar en los locales de que se disponga.

H) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Arquitectura, Dibujo, Grabado y Fotografía serán expuestas al público durante el tiempo que el Ministerio juzgue oportuno, teniendo la facultad, previo asesoramiento correspondiente, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico.

I) El Jurado emitirá su fallo antes de ser clausurado el Concurso.

J) Las obras se presentarán en el Palacio de Exposiciones del Retiro, de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, en Madrid, durante los días hábiles comprendidos entre el 5 y el 19 de septiembre, ambos inclusive, de diez a catorce horas, excepto festivos. Las que concurren a las Secciones de Literatura y Música se entregarán en la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural (Servicio de Exposiciones, Palacio de Exposiciones), los mismos días y horas expresados.

K) Las obras que se presenten a las Secciones de Pintura, Escultura, Arquitectura, Dibujo, Grabado y Fotografía se entregarán acompañadas del correspondiente boletín de inscripción, firmado por el autor o persona que lo represente. Juntamente deberán acompañar dos fotografías de cada obra presentada, para su inserción en el catálogo o para las publicaciones que el Ministerio estime oportunas.

L) Celebrado este Concurso y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores podrán retirar los trabajos. El plazo para retirar las obras será de un mes a partir de la clausura de la Exposición. Transcurrido dicho plazo, las obras que no se hubiesen retirado quedarán a merced del destino que estime el Ministerio.

Sección de Pintura

- 1.º Tema libre.
- 2.º El procedimiento de ejecución es también libre.
- 3.º El premio de 100.000 pesetas que se venía adjudicando se eleva a la cantidad de 500.000 pesetas.

Sección de Escultura

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las dimensiones de la figura principal no deben exceder de dos metros, ni su peso ser superior a 300 kilos.
- 3.º El premio de 100.000 pesetas que se venía adjudicando se eleva a la cantidad de 500.000 pesetas.
- 4.º El derecho de adquisición de la obra premiada por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural llevará incluida la indemnización al artista por los gastos de realización en materia definitiva, mediante tasación.

Sección de Dibujo

- 1.º Tema libre.
- 2.º El procedimiento puede ser libre, siempre que su ejecución pueda estimarse por el Jurado estrictamente dibujo y no pintura.
- 3.º Las obras deberán presentarse con cristal.
- 4.º El premio de 30.000 pesetas que antes se venía concediendo se eleva a la cantidad de 100.000 pesetas.

Sección de Grabado

- 1.º Tema libre.
- 2.º Pueden emplearse en la realización de estos trabajos cualquier técnica calcográfica, xilográfica u otros sistemas de estampación que no puedan considerarse mecánicos.
- 3.º Las obras se presentarán protegidas por cristal.
- 4.º Los artistas cuyas obras resulten premiadas entregarán la plancha, piedra, madera, etc., original.
- 5.º El premio que se venía concediendo de 30.000 pesetas se eleva a la cantidad de 200.000 pesetas.

Sección de Arquitectura

- 1.º Tema libre.
- 2.º El autor o autores, juntamente con el proyecto, podrán acompañar fotografías, maquetas o detalles del mismo sobre los correspondientes soportes o basamentos.
- 3.º El premio de 200.000 pesetas que se venía adjudicando se eleva a la cantidad de 500.000 pesetas.

Sección de Literatura

- 1.º Se premiará la calidad crítica y literaria de los trabajos que hayan sido publicados por cualquiera de los medios de difusión, durante el periodo 1974-1975 (30 de junio).
- 2.º El premio anterior que se venía concediendo de 30.000 pesetas se elevará a 100.000 pesetas.

Sección de Música

- 1.º Tema libre
- 2.º El premio anterior de 100.000 pesetas se elevará a 500.000 pesetas.

Sección de Fotografía

- 1.º Tema libre.
- 2.º Las medidas de las obras presentadas a esta Sección no podrán ser inferiores, en su lado menor, a 0,30 metros, no pudiendo exceder, en su lado mayor, de 0,50 metros. Las obras deberán ir montadas sobre bastidor, sin moldura.
- 3.º Un premio de 80.000 pesetas, para el que el Sindicato Nacional de Industrias Químicas aporta 20.000 pesetas (Sección Fotografía).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de marzo de 1975.—El Director general, Miguel Alonso Baquer.

MINISTERIO DE TRABAJO

4861

CUENTAS de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973 y acordada su publicación por Orden de 28 de diciembre de 1974. (Continuación.)

Cuentas de Gestión y Balances de Situación de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social correspondientes al año 1973, aprobadas por el Ministerio de Trabajo con fecha 17 de octubre de 1974 y ratificada dicha aprobación, con carácter definitivo, por el Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1974 y que se insertan en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Seguridad Social de 21 de abril de 1966.